

Expediente: **456/17**

Carátula: **ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS C/ ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - NIEVA, ALCIRA BERTA-ACTOR

900000000000 - ZELARAYAN, MARCELA CAROLINA-ACTOR

900000000000 - ZELARAYAN, MIRTA GRACIELA-ACTOR

24258432653 - ZELARAYAN, CARLOS JAVIER-ACTOR

27221272256 - CASILLO, RICARDO EMILIO-TERCERO

27221272256 - ZELARAYAN, JUAN PEDRO-ACTOR

20243490570 - ZELARAYAN, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 456/17



H20702663600

JUICIO: ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS c/ ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 456/17.-

Sr. Juez:

.Infomo a S.S: que conforme surge de las constancias de autos, el letrado Tello, Martín Tadeo en su presentación de fecha 18/12/2020, en el punto 8, menciona acompañar la siguiente documentación "1) Plano de mensura controlado por la dirección General de Catastro 2)boletas de pago de impuesto inmobiliario 3) Causa penal: Zelarayan Juan Pedro y otro s/ usurpación de propiedad exp. n°5715/17 radicada en la Fiscalía de instrucción de la 1ra. Nominación". Sin embargo, solo se encuentra adjunto el plano de mensura y no así el resto de la documentación mencionada. Secretaría. Concepción, 05 de Marzo de 2024 y presento a Despacho.-

Concepción, 05 de Marzo de 2024.-

Téngase presente lo informado por Secretaría.

En consecuencia, reabranse los plazos procesales suspendidos.-

Proveyendo la contestación de fecha 14/02/2024 de la parte demanda (Ricardo E. Casillo): De la excepción de falta de legitimación activa: Traslado a la contraria por el término de 5 días.-

De la excepción de falta de legitimación pasiva: traslado a la contraria por el término de 5 días.-

Del planteo de prescripción de la acción o caducidad: Traslado a la contraria por el término de 5 días.-

Por contestada demanda en tiempo y forma.-

De la impugnación de las pruebas ofrecidas: Téngase presente para definitiva.-

Córrase traslado a las demás partes de la prueba documental acompañada por el término de 10 (diez) días, de acuerdo a lo estipulado en el art. 443 inc. 1 del CPCCT..- DDJRM

Actuación firmada en fecha 05/03/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.